RESOLUCIÓN No. 268 de 2026
(Agosto 14 de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 007 -2026, CUYO OBJETO ES: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL APOYO LOGISTICO TENDIENTE A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE LA AREPA DEL MUNICIPIO DE GAMA, MERCADO CAMPESINO Y GANADERO, CON EL FIN DE PROMOVER LA GASTRONOMÍA TRADICIONAL, FORTALECER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES E IMPULSAR EL TURISMO LOCAL, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.**

ALCALDE MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA.

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los Artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio fijo el Aviso de Invitación del presente proceso en su página web, así como en el SECOP II junto con el prepliego, así como los pliegos definitivos del SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 007 -2026 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL APOYO LOGISTICO TENDIENTE A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE LA AREPA DEL MUNICIPIO DE GAMA, MERCADO CAMPESINO Y GANADERO, CON EL FIN DE PROMOVER LA GASTRONOMÍA TRADICIONAL, FORTALECER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES E IMPULSAR EL TURISMO LOCAL, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.**

Que se les dio la debida publicidad con el propósito de suministrar al público en general la información que les permitiera participar de dicha convocatoria y efectuar las observaciones que consideraran pertinentes.

Que, los documentos mencionados anteriormente se publicaron en la página web www.contratos.gov.co así como todos los actos administrativos relativos al proceso contractual.

Que durante la etapa de pliegos no se presentaron observaciones.

Que el día 30 de Julio de 2026 mediante resolución No. 249 de 2026 se dio apertura al proceso de selección.

Que el día 10 de Agosto de 2026 fecha prevista para el cierre se verifica haber sido presentada una (1) oferta por: 1. **FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA** NIT No. 901.274.822-1 R/L **PAULA ANDREA FALLA RAMIREZ** Identificada con cedula de ciudadanía N° 1.030.647.987.

Que el día 11 de Agosto de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación la evaluación de la presente convocatoria, emitida por el Comité Asesor y Evaluador y de ella se dio traslado durante tres (3) días conforme a los Pliegos de Condiciones.

Que, los informes de evaluación permanecieron en la secretaria general y de Gobierno a disposición del proponente, para que dentro del término legal presentaran las observaciones que estimara pertinente.

Que, dentro del término fijado para presentar observaciones al informe de evaluación, no se presentaron observaciones.

Que, el Municipio le dio la celeridad al proceso conforme al cronograma establecido para el efecto y adelantó todas las audiencias y diligencias programadas.

Que se da apertura al sobre económico realizando la verificación de precios de la oferta económica encontrándola ajustada al presupuesto oficial por valor de $ 185.976.100 M/CTE

En mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde del Municipio de Gama Cundinamarca

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Con base en el proceso de selección, que garantizó los principios de transparencia, economía, celeridad responsabilidad y selección objetiva, se, ADJUDICA el contrato materia del PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL APOYO LOGISTICO TENDIENTE A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE LA AREPA DEL MUNICIPIO DE GAMA, MERCADO CAMPESINO Y GANADERO, CON EL FIN DE PROMOVER LA GASTRONOMÍA TRADICIONAL, FORTALECER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES E IMPULSAR EL TURISMO LOCAL, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026 **A FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA** NIT No. 901.274.822-1 R/L **PAULA ANDREA FALLA RAMIREZ** Identificada con cedula de ciudadanía N° 1.030.647.987.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución al proponente favorecido haciéndole saber que cuenta con un término de cinco (5) días para efecto de legalización del contrato.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ
ALCALDE